

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Libramiento de Villahermosa, en el Estado de Tabasco**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0118

DE-058

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	176,156.9
Muestra Auditada	121,585.6
Representatividad de la Muestra	69.0%

De los 123 conceptos que comprendieron la ejecución, supervisión y gerencia de proyecto de la obra por un total ejercido de 176,156.9 miles de pesos en 2012, se revisó una muestra de 83 conceptos por 121,585.6 miles de pesos que representó el 69.0% del monto erogado, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla:

Número de contrato	CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentaje)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importe de conceptos		
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
1-1-CE-A-511-W-0-1	48	8	168,952.7	114,381.4	67.7
1-1-CE-A-509-Y-0-1	68	68	2,753.8	2,753.8	100.0
1-1-CE-A-514-Y-0-1	7	7	4,450.4	4,450.4	100.0
Total	123	83	176,156.9	121,585.6	69.0

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto es parte del programa carretero 2007-2012, consiste en construir un libramiento al norte de la zona urbana de Villahermosa, con una longitud de 30.4 kilómetros, en una sección de 21 metros de ancho, para alojar 4 carriles de circulación, su propósito es evitar el paso por la ciudad de Villahermosa de los vehículos de largo itinerario, con lo que se mejorarán las condiciones del tránsito urbano y se disminuirán los niveles de contaminación, ruido, número de accidentes y la operación del tránsito se verá beneficiada por el aumento en las velocidades de operación y reducción en los costos de operación de los diferentes tipos de vehículos, lo que generará ahorros en los costos de transporte. Lo anterior, hará más seguro y eficiente el movimiento de bienes y personas a través de la red de carreteras, en específico en una de las principales vías del sureste, que corresponde al paso por Villahermosa, el cual pertenece a los corredores carreteros Peninsular de Yucatán y Puebla-Progreso; a la fecha de la revisión el avance general es de 20.0% aproximadamente.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-1-CE-A-511-W-0-1, tuvo por objeto construir terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, en dos cuerpos de 10.5 metros de ancho de corona, separados por un camellón central de 10.0 metros de ancho; incluye el entronque Loma de Caballo, así como los puentes El Reloj (km 9+190) y El Aguacero (km 9+920), paso superior vehicular (PSV) km 9+740 y pasos inferiores vehiculares (PIV) km 5+249 y km 6+545; del Libramiento Villahermosa, tramo km 0+800 al km 2+300 y km 10+000 al km 14+000, en el estado de Tabasco, fue formalizado el 17 de junio de 2011 y adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública internacional, por la Dirección General de Carreteras al grupo de empresas formado por: Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V. y Acciona Infraestructuras México, S.A.; por un monto de 458,753.3 miles de pesos, sin anticipo y un periodo de ejecución de 510 días naturales del 22 de junio de 2011 al 12 de noviembre de 2012.

Posteriormente, se formalizaron dos convenios modificatorios al plazo, los cuales se detallan a continuación:

RESUMEN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenios	Fecha de celebración	Monto	
		Contractual	Plazo
1-1-CE-A-511-W-0-1	17-jun-11	458,753.3	22-jun-11 al 12-nov-12 510 d.n.
1-1-CE-A-511-W-1-2 (plazo)	28-may-12		13-nov-12 al 12-mar-13 120 d.n. (23.5%)
1-1-CE-A-511-W-2-3 (plazo)	18-feb-13		13-mar al 25-dic-13 288 d.n. (56.5%)
Total		458,753.3	408 d.n. (80.0%)

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Durante el ejercicio 2011 se pagaron 13 estimaciones con un importe de 45,077.6 miles de pesos, en el ejercicio 2012 se pagaron 24 estimaciones con un importe de 168,952.7 miles

de pesos, y 5,151.9 miles de pesos por concepto de ajuste de costos, la obra se encuentra con avance de 50.0%, en proceso de ejecución y existe un saldo por ejercer de 244,723.0 miles de pesos.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-1-CE-A-509-Y-0-1 tuvo por objeto supervisar la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, en dos cuerpos de 10.5 metros de ancho de corona, separados por un camellón central de 10.0 metros de ancho; incluye el entronque Loma de Caballo, así como los puentes El Reloj (km 9+190) y El Aguacero (km 9+920), paso superior vehicular (PSV) km 9+740 y pasos inferiores vehiculares (PIV) km 5+249 y km 6+545; del Libramiento Villahermosa, tramo km 0+800 al km 2+300 y km 10+000 al km 14+000, en el estado de Tabasco, fue formalizado el 4 de mayo de 2011 y adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por la Dirección General de Carreteras a la empresa Supervisión y Control de Obras de Veracruz, S.A. de C.V., por un monto de 6,879.3 miles de pesos, sin anticipo y un periodo de ejecución de 235 días naturales del 9 de mayo al 29 de diciembre de 2011.

Posteriormente, se formalizaron tres convenios modificatorios al plazo, los cuales se detallan a continuación:

RESUMEN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenios	Fecha de celebración	Monto	
		Contractual	Plazo
1-1-CE-A-509-Y-0-1	4-may-11	6,879.3	9-may al 29-dic-11 235 d.n.
1-1-CE-A-509-Y-1-1 (plazo)	12-dic-11		30-dic-11 al 30-abr-12 123 d.n. (52.3%)
1-1-CE-A-509-Y-2-2 (plazo)	23-abr-12		1 al 31-may-12 31 d.n. (13.2%)
1-1-CE-A-509-Y-3-2 (modificación de cláusula contractual de erogaciones)	19-sep-12		
Total		6,879.3	154 d.n. (65.5%)

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Durante el ejercicio 2011 se pagaron 17 estimaciones con un importe de 4,125.5 miles de pesos, en el ejercicio 2012 se pagaron 10 estimaciones con un importe de 2,753.8 miles de pesos y el contrato se finiquitó el 12 de julio de 2012.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-1-CE-A-514-Y-0-1, tuvo por objeto la gerencia de proyecto para la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, en dos cuerpos de 10.5 metros de ancho de corona, separados por un camellón central de 10.0 metros de ancho; incluye el entronque Loma de Caballo, así como los puentes El Reloj (km 9+190) y El Aguacero (km 9+920), paso superior vehicular (PSV) km 9+740 y pasos inferiores

vehiculares (PIV) km 5+249 y km 6+545; del Libramiento Villahermosa, tramo km 0+800 al km 2+300 y km 10+000 al km 14+000, en el estado de Tabasco, fue formalizado el 8 de julio de 2011 y adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por la Dirección General de Carreteras a la empresa BC Consultoría Técnica, S.A. de C.V.; por un monto de 6,856.0 miles de pesos con un anticipo de 2,056.8 miles de pesos que representa el 30.0% del monto contratado y un periodo de ejecución de 570 días naturales del 11 de julio de 2011 al 30 de enero de 2013.

Posteriormente, se formalizó un convenio de reducción al monto el cual se detalla a continuación:

RESUMEN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenios	Fecha de celebración	Montos		Plazo
		Contractual	Asignación Reducción	
1-1-CE-A-514-Y-0-1	8-jul-11	6,856.0		11-jul-11 al 30-ene-13 570 d.n.
1-1-CE-A-514-Y-1-3 (monto)	10-ene-13		-0.4	
Total		6,856.0	-0.4	570 d.n. (0.0%)

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Durante el ejercicio 2011 se pagaron 6 estimaciones con un importe de 2,361.7 miles de pesos, en el ejercicio 2012 se pagaron 12 estimaciones con un importe de 4,450.4 miles de pesos, en el ejercicio 2013 se pagó una estimación con un importe de 43.5 miles de pesos y se recepcionó el contrato el 14 de febrero de 2013 y está en proceso su finiquito.

Resultados

1. En los contratos de supervisión, obra y gerencia núms. 1-1-CE-A-509-Y-0-1, 1-1-CE-A-511-W-0-1 y 1-1-CE-A-514-Y-0-1, respectivamente, la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra no exigió a la empresa de supervisión el cumplimiento del concepto EP. Sup. Filmación en formato DVD, por un monto de 50.7 miles de pesos; a la empresa contratista ejecutora de la obra que realizara el concepto E.P.I.-011.-Filmación de la Obra en Formato Digital (MPG en Blue Ray), P.U.O.T.; y a la empresa encargada de la gerencia de proyecto digitalizar las fases del desarrollo de la obra y los servicios gerenciados.

12-0-09100-04-0118-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 50.7 miles de pesos por el incumplimiento de la empresa supervisora en la ejecución del concepto EP. Sup. Filmación en formato DVD para la supervisión; de la empresa contratista ejecutora de la obra del concepto E.P.I.-011.-Filmación de la Obra en Formato Digital (MPG en Blue Ray), P.U.O.T.; y de la empresa encargada de la gerencia de proyecto por la digitalización de las fases del desarrollo de los trabajos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. En el reintegro por el pago en exceso deberán incluir los intereses que se generen desde la fecha de pago hasta su devolución

2. En el contrato núm. 1-1-CE-A-511-W-0-1, la entidad fiscalizada autorizó un pago en exceso de 28,743.7 miles de pesos en los precios unitarios extraordinarios núms. Ext-1 y Ext-2 referentes al Suministro, habilitado y colado in situ de pilas de concreto armado de 1.20 m de diámetro, con acero de refuerzo de $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ en la construcción de los puentes PIV km 5+249.50 y El Reloj (km 9+190) y los puentes PIV km 1+800, PIV km 6+545 y puente El Aguacero (km 9+920) incluyen la perforación con equipo, carga y acarreo de material producto de perforación hasta una distancia de 5 km, ademe metálico hasta 5 m recuperable, bentonita, y todo lo necesario para su correcta ejecución”, debido a que no se acreditaron los consumos, rendimientos y los porcentajes de desperdicio del concreto y del lodo bentonítico; y el personal propuesto no corresponde con el procedimiento constructivo utilizado para la perforación, armado, y colado de los pilotes; no se acreditó la utilización del equipo para bombear el concreto ni la utilización de un generador y una plataforma para perforación, por lo que al realizar el ajuste respectivo, se determinó un precio unitario de \$8,424.78 en lugar del precio autorizado y aplicado de \$12,883.94 para los puentes PIV km 5+249.50 y El Reloj (km 9+190) y \$7,961.07 en lugar del precio autorizado y aplicado de \$12,394.31 para los puentes PIV km 1+800, PIV km 6+545 y puente El Aguacero (km 9+920).

En respuesta, mediante el oficio núm. 6.26.-412.-350/2013 del 9 de diciembre de 2013, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tabasco, entregó información y documentación adicional para acreditar los consumos, rendimientos, porcentajes de desperdicio del concreto y del lodo bentonítico, personal propuesto y utilización del equipo.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación considera que se atiende un importe de 10,865.8 miles de pesos y subsiste un pago en exceso por 17,877.9 miles de pesos, en virtud de que con la documentación adicional presentada, se acreditan los consumos y rendimientos del generador móvil, del básico de retiro de material producto de la perforación y de las cuadrillas de suministro y vaciado de concreto premezclado en pilas; sin embargo, no se acreditaron los porcentajes de desperdicio del concreto y del lodo bentonítico, ni la utilización del ademe metálico, la plataforma para perforación y el equipo para bombear el concreto, por lo que al realizar el nuevo ajuste, se determinó un precio unitario de \$10,120.89 en lugar del precio autorizado y aplicado de \$12,883.94 para los puentes PIV km 5+249.50 y El Reloj (km 9+190) y \$9,631.26 en lugar del precio autorizado y aplicado de \$12,394.31 para los puentes PIV km 1+800, PIV km 6+545 y puente El Aguacero (km 9+920).

12-0-09100-04-0118-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 17,877.9 miles de pesos por la incorrecta integración y autorización de los precios unitarios extraordinarios núms. Ext-1 y Ext-2 referentes al suministro habilitado y colado in situ de pilas de concreto armado de 1.20 m de diámetro, con acero de refuerzo de $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ en la construcción de los puentes PIV km 5+249.50 y El Reloj (km 9+190) y los puentes PIV km 1+800, PIV km 6+545 y puente El Aguacero (km 9+920), ya que no se acreditaron los porcentajes de desperdicio del concreto y del lodo bentonítico, ni la utilización del ademe metálico, la plataforma para perforación y el equipo para bombear el concreto. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. En el reintegro por pago en exceso deberá incluir el ajuste de costos y los intereses que se generen desde la fecha de pago hasta su devolución.

3. De la revisión al expediente del contrato núm. 1-1-CE-A-514-Y-0-1, se constató que la entidad fiscalizada no exigió a la empresa encargada de la gerencia de proyecto el cumplimiento de sus funciones como son: la apertura oportuna de la bitácora; coordinar y organizar la realización de los controles de calidad de los materiales utilizados durante la ejecución de la obra en particular los especímenes de concreto hidráulico TMA 19 mm (3/4) de $f'c=350$ y de 450 kg/cm^2 colocado en las trabes de concreto presforzado; verificar el cumplimiento de las normas de calidad referentes a agregados pétreos y del acero para postensado; acopiar y tramitar el pago de estimaciones y gestionar la obtención de permisos y licencias en particular la liberación de derecho de vía, por lo que realizó un pago en exceso de 185.1 miles de pesos.

En respuesta a esta observación, mediante el oficio núm. 6.26.-412.-309/2013 del 14 de noviembre de 2013, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tabasco, anexó copia de los oficios circulares nums. 6.26.-306/2013, 6.26.-303.-310/2013 y 6.26.-412.-422/2013 del 14 de noviembre de 2013, con los cuales el Director General, el Subdirector de Obras y el Residente General del Centro SCT Tabasco, instruyen a los departamentos involucrados para que en lo sucesivo se aperturen oportunamente las bitácoras de obra y se mantengan actualizadas; y copia de los informes de la resistencia de especímenes de concreto presforzado TMA 19 mm (3/4) $f'c=350\text{ kg/cm}^2$ y 450 kg/cm^2 .

Al respecto una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada mediante oficios circulares instruyó a los departamentos involucrados para que en lo sucesivo se aperturen oportunamente las bitácoras de obra y se mantengan actualizadas; y anexó copia de los informes de la resistencia de especímenes de concreto presforzado; sin embargo, no presentó la documentación que acredite que la gerencia de proyecto realizó alguna gestión para obtener los permisos y licencias en particular la liberación de derecho de vía, ni la que acredite la recuperación del pago en exceso de 185.1 miles de pesos.

12-0-09100-04-0118-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 185.1 miles de pesos debido a que no se acreditó el cumplimiento de la empresa encargada de la gerencia de proyecto con la gestión y obtención de permisos y licencias, alcances establecidos en el contrato de servicios núm. 1-1-CE-A-514-Y-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

4. En cuanto al ejercicio del gasto en los contratos núms. 1-1-CE-A-511-W-0-1, 1-1-CE-A-509-Y-0-1 y 1-1-CE-A-514-Y-0-1, se observó una desproporción significativa, ya que mientras en el de obra se registró sólo un avance financiero de 41.0% hasta la estimación núm. 37 de fecha 31 de diciembre de 2012, en el contrato de la gerencia de proyecto el avance fue de 99.9% y en el de la supervisión fue de 100.0%, lo que refleja un pago excesivo por los servicios de gerencia y supervisión ya que los trabajos no corresponden con la cantidad de obra ejecutada, además, de que sus actividades para pago se agruparon en grandes rubros, lo que impide identificar los trabajos realmente realizados cuando la obra registra un ritmo significativamente menor al programado. Asimismo, se considera excesiva la contratación de una gerencia de proyecto para un solo contrato de obra pública, puesto

que el objetivo y meta por cumplir culmina hasta el 25 de diciembre de 2013 y este contrato de servicios únicamente estuvo vigente hasta el 30 de enero de 2013.

En respuesta, mediante el oficio núm. 6.26.-412.-317/2013 del 26 de noviembre de 2013, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tabasco, informó que la obra en referencia se ha visto afectada por contingencias meteorológicas, insuficiencia de materiales pétreos, problemáticas sociales con los propietarios de los predios afectados por el trazo del Libramiento de Villahermosa, por lo anterior se modificó el contrato, respecto a la contratación de la gerencia de proyecto fue con la finalidad de reforzar la coordinación y administración de la obra, sin duplicar las actividades de la supervisión de los trabajos, coadyuvando con la residencia de obra a la actualización de la información, gestiones de permisos, modificación de proyectos y otros, manteniendo informada a las autoridades del Centro SCT del estatus de la obra y a diferentes instancias del Gobierno del Estado, por ser este proyecto de compromiso social.

Al respecto una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que la participación de los servicios de gerencia de proyecto y de supervisión no corresponde con la cantidad de obra ejecutada y las actividades para pago se agruparon en grandes rubros, lo que impide identificar los trabajos realmente realizados.

12-0-09100-04-0118-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes verifique que se establezcan mecanismos de control en la planeación y contratación de las obras públicas a su cargo, a fin de que la participación de los servicios de gerencia y de supervisión correspondan con la cantidad de obra ejecutada, además que se desagreguen las actividades que desarrollan en forma pormenorizada para que se puedan identificar los trabajos realmente realizados.

5. La entidad fiscalizada no cumplió con el plazo de 20 días naturales para el pago de algunas de las estimaciones de los trabajos del contrato núm. 1-1-CE-A-511-W-0-1, ya que la contratista presentó el 23 de noviembre de 2011 las estimaciones núms. 1 a la 5 y el 6 de diciembre de 2011 de la núm. 8 a la 11, y con esas mismas fechas fueron autorizadas, sin embargo, estas 11 estimaciones fueron pagadas hasta el 23 de enero de 2012, como consta en nota de bitácora núm. 94 del 2 de febrero de 2012.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la intervención de la ASF, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tabasco mediante el oficio núm. 6.26.-412.-309/2013 del 14 de noviembre de 2013, anexó copia de los oficios circulares nums. 6.26.-412.-30512013, 6.26.-303.-309/2013 y 6.26.-412.-421/2013, de la misma fecha, mediante los cuales el Director General, el Subdirector de Obras y el Residente General del Centro SCT Tabasco, instruyen a los departamentos involucrados en el trámite de revisión, autorización y pago de estimaciones a cumplir en tiempo y forma los trámites citados a fin de efectuar el pago de las mismas en el tiempo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se da por atendida la observación.

6. La entidad fiscalizada concursó un proyecto incompleto y deficiente, ya que durante el desarrollo de los trabajos fue necesario el cambio de la cimentación de las estructuras 1, 2 y 3 del entronque Loma de Caballo, de los PIV km 1+800, PIV km 5+249.50, PIV km 6+545, Puente "El Reloj" km 9+190 y Puente "El Aguacero" km 9+920 como resultado de una nueva mecánica de suelos, de hincado de pilotes precolados de 45x45 centímetros por pilas

coladas en el lugar de 1.20 m de diámetro; y se modificaron de trabes pretensadas a postensadas en las mismas estructuras y se modificó la geometría y rasantes establecidas en el proyecto original; además de que se omitió elaborar el proyecto ejecutivo de la protección de los ductos de Pemex. Adicionalmente, los estudios topohidráulicos de la estructura de los puentes El Reloj km 9+190 y El Aguacero km 9+920 no corresponden al área geográfica del estado de Tabasco; y fue necesario modificar tanto las plantas y perfiles de las terracerías, como la proyección de las obras de drenaje, según consta en las minutas de acuerdos de fechas 19 y 28 de octubre de 2011, 16 y 28 de mayo, 15 y 22 de junio de 2012.

En respuesta, mediante el oficio núm. 6.26.-412.-350/2013 del 9 de diciembre de 2013, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tabasco, entregó copia de los oficios circulares nums. 6.26.-347/2013, 6.26.-303.-349/2013 y 6.26.-412.-116/2013 los dos primeros del 6 de diciembre de 2013 y el último del 6 de diciembre de 2013, con los cuales el Director General, el Subdirector de Obras y el Residente General del Centro SCT Tabasco instruyeron al personal encargado de las operaciones, para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente, por lo que se da por atendido el resultado.

7. La entidad fiscalizada inició la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-1-CE-A-511-W-0-1, sin contar con los permisos correspondientes a la liberación de los derechos de vía en el entronque Loma de Caballo, y del subtramo km 11+000 al 12+500, lo que motivó retrasos en la ejecución del programa original de obra, toda vez que en el recorrido que realizaron personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Tabasco el 18 de octubre de 2013, se observó que no existe ejecución de los trabajos contratados en el entronque y subtramo mencionados; además, que se obtuvieron extemporáneamente los permisos para la construcción de los puentes El Aguacero y El Reloj (hasta febrero de 2012).

En respuesta, mediante el oficio núm. 6.26.-412.-350/2013 del 9 de diciembre de 2013, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tabasco, entregó copia de los oficios circulares nums. 6.26.-346/2013, 6.26.-303.-348/2013 y 6.26.-412.-115/2013 del 6 de diciembre de 2013 con los cuales el Director General, el Subdirector de Obras y el Residente General del Centro SCT Tabasco instruyeron al personal encargado de las operaciones, para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente, por lo que se da por atendido el resultado.

8. En el contrato núm. 1-1-CE-A-511-W-0-1, la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra, de la supervisión externa y de la gerencia de proyecto no aperturaron oportunamente las bitácoras de obra ni las mantuvieron actualizadas, en virtud de que la bitácora se aperturó hasta el 3 de junio de 2011 y el 9 de mayo se iniciaron los trabajos y en el registro de actividades existen periodos hasta de 8 días sin anotaciones.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la intervención de la ASF, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tabasco mediante el oficio núm. 6.26.-412.-309/2013 del 14 de noviembre de 2013, anexó copia de los oficios circulares nums. 6.26.-306/2013, 6.26.-303.-310/2013 y 6.26.-412.-422/2013, de la misma fecha, mediante los cuales el Director General, el Subdirector de Obras y el Residente General del Centro SCT Tabasco, instruyeron al personal encargado de las operaciones, para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente, por lo que se da por atendido el resultado.

9. De la revisión al expediente del contrato núm. 1-1-CE-A-511-W-0-1, se constató que la entidad fiscalizada no exigió a la contratista la notificación de la existencia de las unidades de control de calidad, en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la fecha de la emisión del fallo (29 de abril de 2011) ni la obtención y presentación de la aprobación emitida por parte de la Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT o de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Tabasco, con un costo de 25.3 miles de pesos incluido en el costo indirecto.

En el transcurso de la auditoría y derivado de la intervención de la ASF, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tabasco mediante el oficio núm. 6.26.-412.-309/2013 del 14 de noviembre de 2013, anexó copia del dictamen núm. TAB/52/11 de fecha 16 de septiembre de 2011, mediante el cual la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Tabasco aprobó la participación de la unidad de control de calidad, por lo que es procedente el pago de 25.3 miles de pesos incluido en el costo indirecto; y copia de los oficios circulares nums. 6.26.-306/2013, 6.26.-303.-310/2013 y 6.26.-412.-422/2013, del 14 de noviembre de 2013, mediante los cuales el Director General, el Subdirector de Obras y el Residente General del Centro SCT Tabasco, instruyeron al personal encargado de las operaciones, para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente, por lo que se da por atendido el resultado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 18,113.7 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 3 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Centro SCT Tabasco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: la entidad fiscalizada concursó un proyecto incompleto y deficiente; no obtuvo previo al inicio de los trabajos la liberación de los derechos de vía que retrasó significativamente el avance de la obra; realizó pagos en exceso de 50.7 miles de pesos por el incumplimiento en la ejecución de los conceptos de filmación de la obra y digitalización del desarrollo de los trabajos; 17,877.9 miles de pesos por la incorrecta integración de dos precios unitarios extraordinarios correspondientes al colado en sitio de pilotes de 1.20 metros de diámetro, ya que no se acreditaron los porcentajes de desperdicio del concreto y del lodo bentonítico, ni la utilización del ademe metálico, la plataforma para perforación y el equipo para bombear el concreto; y 185.1 miles de pesos porque no se acreditó que la gerencia de proyecto cumplió con la gestión y obtención de permisos y licencias.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la ejecución, pago, terminación de los trabajos y los convenios celebrados se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Tabasco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, 24, párrafo cuarto y 53.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, II, III, V y VI y 115, fracciones I, IV y XIII.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Especificaciones particulares núms. E.P.G.03 de las bases de licitación del contrato núm. 1-1-CE-A-511-W-0-1, Numeral E.P.I.-011 de los términos de referencia del contrato de supervisión núm. 1-1-CE-A-509-Y-0-1 e inciso 3 y numeral E.P.G.09, del contrato de la gerencia de proyecto núm. 1-1-CE-A-514-Y-0-1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.